



**AQUÍ GOBIERNA  
LA ESPERANZA**

2025-2027

# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 28 / 17 de julio de 2025



**ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

# **C O N T E N I D O**

	<b>Página</b>
<b>1. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, (O.A.P.A.S), de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco.</b>	<b>6</b>
<b>2. Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, (O.A.P.A.S).</b>	<b>15</b>
<b>3. Formato para el Análisis de Impacto Regulatorio de Exención del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, (O.A.P.A.S).</b>	<b>41</b>

## “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, (O.A.P.A.S.)”

   
AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027  
**OAPAS**

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Naucalpan de Juárez a, 09 de julio de 2025  
Oficio: DG/SPEyC/0204/2025

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco  
Secretario Del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez  
**PRESENTE**

**RECIBIDO** 14 JUL. 2025  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

12 on  
13 f, on  
Presidencia  
plc F 1480  
14-07-25  
11:56  
10:00

*Distinguído Secretario*

Me permito referirme al acta de la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), celebrada el **10 de abril de 2025**, en la cual se aprobó la normativa denominada “**Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el O.A.P.A.S.**” así como el formulario de exención del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por la **Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios**, y particularmente en su **Artículo 23, fracción I**, que faculta a las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria para coadyuvar en la elaboración y actualización de anteproyectos normativos, así como para diagnosticar procesos con el fin de optimizar la regulación de actividades específicas, hago de su conocimiento que:

1. En la **Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria**, celebrada el **9 de junio de 2025**, dicho Protocolo fue sometido a su aprobación.
2. El **10 de junio de 2025**, se emitió el resolutivo de aprobación correspondiente.
3. En la **Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del O.A.P.A.S.**, celebrada el **13 de junio de 2025**, se dio vista del Protocolo referido.

Por lo anterior, solicito **atentamente** se proceda a la publicación del “**Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el O.A.P.A.S.**” en la **Gaceta Municipal**, a fin de dar plena vigencia y publicidad al instrumento.

**CONSIDERANDOS.**

1. Que, mediante Acuerdo O.A.P.A.S.–CIMR–EXT02–2025 del 10 de abril de 2025, el Comité Interno de Mejora Regulatoria del O.A.P.A.S. aprobó el Protocolo y la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.
2. Que el Protocolo establece un marco normativo claro y congruente para la prevención, atención y sanción de conductas de hostigamiento y acoso sexual.
3. Que la normativa no impone nuevas obligaciones ni sanciones a particulares, ni modifica las existentes.
4. Que no restringe ni disminuye derechos o prestaciones de los particulares.
5. Que no introduce trámites adicionales al Registro Municipal de Trámites y Servicios, ni genera cargas administrativas o costos de cumplimiento.
6. Que el instrumento no modifica definiciones, metodologías, criterios ni términos de referencia que afecten derechos y obligaciones.
7. Que el impacto regulatorio del Protocolo es neutral, tratándose de un documento de observancia interna cuyos beneficios superan cualquier posible costo operativo.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

### **OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

La presente solicitud se encuentra debidamente fundamentada en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; en los artículos 47 y 50 de su Reglamento; y en el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio de las Dependencias y Municipios del Estado de México. Asimismo, se atiende a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez y el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Naucalpan.

El Comité Interno de Mejora Regulatoria del O.A.P.A.S. ha verificado que el Protocolo cumple con los estándares de calidad regulatoria y considera viable su publicación, así como la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

#### **Anexos:**

- Copia del acta de la sesión extraordinaria de fecha 10 de abril de 2025.
- Texto íntegro del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el O.A.P.A.S.
- Documento de exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. RICARDO GUDIÑO MORAL**  
**DIRECTOR GENERAL OAPAS**



Cc p. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ. - Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez.  
L.J.C. JOSÉ GUADALUPE ALBA SILVA. - Jefe de la Oficina de la Presidencia.  
Archivo/Minutario  
RGM/MMMC

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev. 07/02012025

ON-DGE-45

1. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado para los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, (O.A.P.A.S), de fecha 10 de abril del año dos mil veinticinco.



**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.**

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las trece horas con diez minutos del diez de abril del año dos mil veinticinco, se reunieron en la sala de juntas de las oficinas centrales del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan por sus siglas OAPAS, ubicadas en Avenida San Luis Tlatilco Número 19, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con objeto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del OAPAS, las siguientes personas servidoras públicas; Mtro. Ricardo Gudiño Morales, Director General del Organismo, Mtra. Cecilia Adriana Oviedo Ortega, Directora Jurídica; Ing. Sergio Moreno Santiago, Encargado del Despacho de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica; Lic. Assed Rodrigo Jabir Flores Tapia, Director de Administración; Lic. Fernando Acero Bernal, Director de Finanzas; Mtro. Norman Sánchez Matías, Director Comercial; Lcda. Alejandra Bejar Torres, Contralora Interna; Lic. Erick Rojas Villar, Gerente de Gobierno Digital; Lcda. Marlene Monserrat Martín Castañeda, Secretaria Técnica de este Comité.

Con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 26 y 27 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; el Maestro Ricardo Gudiño Morales, Director General del OAPAS y Presidente del Comité da la bienvenida a las personas convocadas a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité interno de Mejora Regulatoria del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Administración 2025 – 2027 del Gobierno de la Ciudad de Naucalpan, solicitando a la Licenciada Marlene Monserrat Martín Castañeda, Secretaria Técnica de este Comité, el pase de Lista.

**1. Lista de Asistencia**

NOMBRE	CARGO
Mtro. Ricardo Gudiño Morales Director General	Presente
Mtra. Cecilia Adriana Oviedo Ortega Directora Jurídica	Presente
Lic. Assed Rodrigo Jabir Flores Tapia Director de Administración	Presente
Lic. Fernando de Jesús Acero Bernal Director de Finanzas	Presente
Mtro. Norman Sánchez Matías Director Comercial	Presente



Lcda. Alejandra Bejar Torres Contralora Interna	Presente
Ing. Sergio Moreno Santiago Encargado del Despacho de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica;	Presente
Lic. Erick Rojas Villar Gerente de Gobierno Digital	Presente
Lic. Marlene Monserrat Martín Castañeda Secretaria Técnica del Comité Interno de Mejora Regulatoria	Presente

Acto continuo, la Lcda. Marlene Monserrat Martín Castañeda informó al Maestro Ricardo Gudifo Morales, la asistencia de todas las personas servidoras públicas convocadas para dar inicio a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del OAPAS, Administración 2025 – 2027.

**2.- Declaración de Quórum.**

En uso de la palabra el Mtro. Ricardo Gudifo Morales, declaro que existe Quórum para iniciar formalmente la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del OAPAS, Administración 2025 – 2027.

**3.- Lectura y en su caso aprobación del Orden de Día.**

A continuación, se da lectura al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden de Día.
4. Presentación y en su caso aprobación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan y su exención del Análisis de Impacto Regulatorio.
5. Presentación y en su caso aprobación del Programa de Fomento a la Cultura del Agua del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan 2025-2027 y su exención del Análisis de Impacto Regulatorio.
6. Presentación y en su caso aprobación de la Agenda de Mejora Regulatoria, correspondiente al periodo de junio a noviembre de 2025.
7. Clausura.

Erick Rojas Villar



Al finalizar la lectura, se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria el Orden del Día."

En el acto, el Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo, en su carácter de Director General del OAPAS y superior jerárquico de la Unidad de Cultura del Agua, conforme a la estructura organizacional vigente, dispuso retirar el punto quinto del Orden del Día, titulado:

*"Presentación y, en su caso, aprobación del Programa de Fomento a la Cultura del Agua del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan 2025-2027 y su exención del Análisis de Impacto Regulatorio."*

En consecuencia, el Orden del Día quedó conformado en los siguientes términos:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Presentación y, en su caso, aprobación del *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual* en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, y su exención del Análisis de Impacto Regulatorio.
5. Presentación y, en su caso, aprobación de la Agenda de Mejora Regulatoria correspondiente al periodo de junio a noviembre de 2025.
6. Clausura.

Continuando con el desarrollo de la sesión, se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria el Orden del Día, el cual fue aprobado por mayoría de votos, con seis votos a favor y tres abstenciones. En consecuencia, se emitió el siguiente acuerdo.

<p>O.A.P.A.S.-CIMR-EXT01-2025</p>	<p>En términos del artículo 17, fracción IV del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, el Comité Interno de Mejora Regulatoria, aprobó por mayoría de votos el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria O.A.P.A.S.</p>
-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**4. Presentación y en su caso aprobación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan y su exención del Análisis de Impacto Regulatorio.**



En este punto, la Lcda. Marlene Monserrat Martín Castañeda, Secretaria Técnica, informó a las personas integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria presentes que, mediante oficio CI/O/0308/2025, la Lcda. Alejandra Bejar Torres, Contralora Interna de este Organismo, informó la conclusión del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual del O.A.P.A.S.

Por lo que, de conformidad con los artículos 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; al tratarse de una propuesta normativa que no implica costos de cumplimiento para particulares, se elaboró la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Acto continuo, el Presidente del Comité, sometió a consideración de las personas integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria, el Protocolo, quienes por unanimidad de votos emitieron el siguiente acuerdo:

<p><b>O.A.P.A.S.-CIMR-EXT02-2025</b></p>	<p>Con fundamento en el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; el Comité Interno de Mejora Regulatoria aprobó el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan y su exención del Análisis de Impacto Regulatorio</p>
------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**5. Presentación y en su caso aprobación de la Agenda de Mejora Regulatoria, correspondiente al periodo de junio a noviembre de 2025.**

Continuando con la sesión y en desahogo del punto cinco del Orden del Día, el Mtro. Ricardo Gudiño Morales, solicitó a la Secretaria Técnica el desahogo del punto.

En uso de la voz, la Lcda. Marlene Martín, señaló que, Mediante el oficio SPEYC/059/2025, se informó a las áreas administrativas que, en caso de contar con propuestas normativas, las reportaran a la Subgerencia a efecto de registrarlas en la Agenda de Mejora Regulatoria. Por lo que, se recibieron las siguientes propuestas:

No sin antes subrayar que las propuestas normativas de la Agenda Regulatoria correspondiente al periodo de junio a noviembre de 2025 del OAPAS, serán canalizadas a la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento en los formatos oficiales de la Comisión Estatal De Mejora Regulatoria, para su aprobación en el pleno de la sesión de la Comisión del Ayuntamiento.



**AQUÍ GOBIERNA  
LA ESPERANZA**  
2025-2027

# OAPAS

No.	Nueva	Modificada	Actualización	Nombre Preliminar de la Propuesta	Materia en la que Versará la Regulación
1			X	Manual de Organización del OAPAS	Definir la estructura orgánica del funcionamiento interno del organismo, estableciendo las bases normativas para definir sus competencias, funciones de acuerdo a los procedimientos administrativos, con el objetivo de garantizar la eficiencia y transparencia en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
2			X	Manual de Procedimientos del OAPAS	Definición, estandarizar y control de los procesos administrativos y técnicos internos, orientados a garantizar la eficiencia, transparencia y calidad en la ejecución de las actividades operativas y en la atención a los usuarios de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.
3	X			Manual de Operación del Comité Interno de Obra Pública del OAPAS	Establecer los lineamientos, criterios técnicos y procedimientos operativos para la planificación, supervisión y evaluación de los proyectos de obra pública, con el propósito de garantizar la eficiencia, transparencia y calidad en la ejecución de las obras, asegurando el cumplimiento de la normatividad aplicable en el marco de la prestación de servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.
4	X			Lineamientos para el alta, registro, modificación, baja y/o destrucción de sellos y/o formas valoradas del OAPAS	Establecer el marco normativo para la gestión y control de estos instrumentos oficiales, con la finalidad de que la emisión, actualización, eliminación o destrucción de sellos se realice de manera transparente, segura y conforme a los procedimientos internos, garantizando la correcta identificación, asignación y resguardo de dichos elementos.
5	X			Lineamientos Generales de Auditoría del OAPAS	Establecer el marco normativo y los procedimientos que deben seguir las unidades auditoras internas para planificar, ejecutar, informar y dar seguimiento a sus revisiones, con la finalidad de garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos, basándose en principios de integridad, independencia, objetividad y confidencialidad.
6	X			Programa de Integridad y Prevención de la Corrupción del OAPAS	Regular los marcos normativos y mecanismos de control necesarios para promover la transparencia, la ética y la prevención de prácticas corruptas en la gestión del recurso hídrico.
7		X		Código de Ética del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,	Regular los principios y normas que aseguren una conducta íntegra, transparente y responsable en la gestión del recurso hídrico del OAPAS.



**AQUÍ GOBIERNA  
LA ESPERANZA**  
2025-2027

**OAPAS**

				Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.	
8	X			Manual de Operación para el registro control , baja, desincorporación y destino final de los Bienes Muebles del OAPAS	Establecer procedimientos operativos estandarizados para la administración integral de los activos muebles. Esto incluye su registro en un inventario actualizado, el control periódico de su estado, el proceso formal para dar de baja o desincorporarlos cuando ya no sean útiles y la definición del destino final que deben tener, siempre en cumplimiento de la normatividad aplicable y con el objetivo de garantizar transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos.
9	X			Nuevos Criterios para la transferencia primaria de los Archivos de Trámite del OAPAS	Establecer las pautas y procedimientos para que la documentación generada en los trámites se gestione de manera organizada, garantizando su integridad, confidencialidad y disponibilidad. Esto implica la clasificación, registro y traslado controlado de la información, asegurando que se actualice y se conserve adecuadamente para facilitar su consulta y rendición de cuentas.
10	x			Lineamientos para préstamo y devolución de expedientes del OAPAS	Establecer procedimientos estandarizados para el préstamo y devolución de expedientes, asegurando que la documentación se maneje de forma segura y controlada. Se definen requisitos de autorización, se registra cada operación y se implementan medidas para preservar la integridad, confidencialidad y trazabilidad de la información.
11	X			Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del OAPAS	Definir las normas y procedimientos que regulen la organización, funcionamiento y responsabilidades del Grupo Interdisciplinario en la gestión, conservación y acceso a los archivos del Organismo. Estas reglas definen los roles, responsabilidades y protocolos de trabajo para asegurar la calidad, seguridad, integridad y trazabilidad de la información, así como facilitar la colaboración entre las diferentes áreas involucradas en la administración documental del Organismo.
12	X			Criterios Técnicos en Materia de Factibilidad Condicionada	Establecer las condiciones impuestas a los solicitantes que, se basen en <b>parámetros técnicos, normativos y de infraestructura</b> , a fin de asegurar la viabilidad del suministro y la adecuada prestación de los servicios hidráulicos en nuevos desarrollos o modificaciones a los existentes.
13			X	Reglamento Orgánico del OAPAS	Regular sobre la organización, funcionamiento y atribuciones de las unidades administrativas que integran el Organismo, a fin de garantizar la prestación eficiente de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Naucalpan, Estado de México.

E. Martínez  
 J.



**AQUÍ GOBIERNA  
LA ESPERANZA**  
2025-2027

**OAPAS**

En vista del retiro de la normativa "Programa de Fomento a la Cultura del Agua del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan 2025-2027" para ser tratado el programa en esta Primera Sesión Extraordinaria, se hace constar que dicho asunto será reconducido para ser integrado en la Agenda Regulatoria correspondiente al periodo de junio a noviembre de 2025.

El Licenciado Assed Rodrigo Jabir Flores Tapia, Director de Administración, hizo uso de la palabra para señalar que, en lo que respecta al Reglamento Orgánico del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OAPAS), resulta procedente llevar a cabo las gestiones correspondientes, a efecto de obtener su aprobación en el menor tiempo posible.

En virtud de lo anterior, el Maestro Ricardo Gudiño Morales, Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria y Director General del OAPAS, destacó la relevancia de revisar detalladamente el contenido del citado Reglamento, por lo que solicitó que se instruyera al titular de la Secretaría Técnica del Organismo para que hiciera llegar a las diversas áreas administrativas la propuesta normativa de actualización, denominada "Reglamento Orgánico del OAPAS". Ello, con el propósito de que dichas áreas procedan al análisis de las atribuciones y facultades correspondientes a sus respectivas competencias, y, en caso de existir observaciones, estas sean debidamente canalizadas y atendidas por la referida Secretaría Técnica.

Asimismo, el Mtro. Gudiño Morales indicó que el titular de la Secretaría Técnica que deberá darle diligencia para la presentación de la versión definitiva del mencionado Reglamento.

Por lo anterior, se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria, la Agenda de Mejora Regulatoria correspondiente al periodo de junio a noviembre de 2025, y por unanimidad de votos se emitió el siguiente acuerdo:

O.A.P.A.S.-CIMR-EXT03-2025	En términos de los artículos 34, 35 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 40 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; el Comité Interno de Mejora Regulatoria, aprobó la Agenda de Mejora Regulatoria, correspondiente al periodo de junio a noviembre de 2025.
----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7.- Clausura.



**AQUÍ GOBIERNA  
LA ESPERANZA**  
2025-2027

**OAPAS**

Acto seguido el Mtro. Ricardo Gudiño Morales, Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria, da cuenta a los miembros del Comité que, todos los puntos del Orden del Día han sido desahogados, al tiempo agradece a los presentes su asistencia a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria y declara la clausura en los siguientes términos.

*"Siendo las trece horas con veinticinco minutos del día diez de abril del año dos mil veinticinco, declaro formalmente clausurada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2025-2027, firmando al margen y al calce todos y cada uno de los miembros integrantes del Comité Interno que asistieron".*

\_\_\_\_\_  
A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature line or a section to be signed.

Handwritten signatures and initials are visible on the right side of the page, including the name "Ricardo Gudiño Morales" and several other illegible signatures.



*Mtro. Ricardo Gudiño Morales,*  
Presidente

*Lcda. Marlene Monserrat Martín*  
Castañeda  
Secretaria Técnica

*Mtra. Cecilia Adriana Oviedo Ortega*  
Vocal

*Ing. Sergio Moreno Santiago*  
Vocal

*Lic. Assed Rodrigo Jabir Flores Tapia*  
Vocal

*Lic. Fernando de Jesús Acero Bernal*  
Vocal

*Mtro. Norman Sánchez Matías*  
Vocal

*Lcda. Alejandra Bejar Torres*  
Vocal

*Lic. Erick Rojas Villar*  
Invitado Permanente

*Esta hoja de firmas y en su caso los anexos mencionados forman parte integrante del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2025-2027.*

## 2. Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, (O.A.P.A.S).



OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

#### ¿POR QUÉ CONSIDERAR UNA CULTURA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO?

Incorporar el enfoque de género en el análisis de las problemáticas asociadas a la gestión y cultura del agua, entendiendo las diferencias que enfrentan hombres y mujeres, permite desarrollar políticas públicas e intervenciones sensibles a estas realidades. Esto asegura una adecuada representación en la planeación, operación, mantenimiento y gestión de programas en el Ayuntamiento, beneficiando tanto a hombres como a mujeres. Los programas con enfoque de género ayudan a comprender cómo los roles y relaciones de género influyen en los esquemas de agua y saneamiento, y proyectan una mayor sostenibilidad y eficiencia en la gestión de los recursos hídricos, incrementando así el número de beneficiarios. El agua no es "neutral en cuanto al género"; a menudo, las mujeres son las principales usuarias del agua para consumo doméstico, salud y saneamiento. Además, su labor impacta en la educación, salud familiar, y cuidado de enfermos. Comprender estos roles contribuye a planificar políticas de agua basadas en cómo las personas eligen opciones para satisfacer sus necesidades de uso del agua.

Con frecuencia, las mujeres no son escuchadas en los procesos de consulta. Hoy en día, los proyectos de agua y saneamiento se basan cada vez más en la "demanda", que implica procesos de consulta y reconocimiento de las distintas necesidades de los diversos grupos.

Una perspectiva de género también debe considerar si la participación en consultas realmente se traduce en una participación efectiva en el diseño, gestión e implementación de los servicios de agua. Por ello, es crucial una perspectiva de género no solo en los roles y relaciones personales, sino también en el contexto institucional del Organismo. La participación de las mujeres en los procesos de consulta asegura que sus puntos de vista sean reflejados en la política hídrica del Ayuntamiento.

Además, para prevenir incidentes de violencia de género en el Organismo, es importante recordar que, conforme al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluyendo la igualdad de hombres y mujeres ante la ley.

Es la razón de ser de este Protocolo.

Página 1 de 26

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

### CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.

El hostigamiento sexual y acoso sexual son conductas que afectan a muchas personas, en su mayoría a mujeres.

Ninguna persona, en ninguna circunstancia, provoca el hostigamiento y acoso sexual. Nadie desea exponerse a sentimientos de humillación, desagrado e intimidación. La responsabilidad absoluta del hostigamiento y acoso sexual está en la persona que emite la conducta.

El hostigamiento sexual es un acto premeditado, no impulsivo, que obedece al hecho de que la persona hostigadora cree que ejerce algún poder sobre la víctima, cuyo cuerpo considera como un objeto.

El acoso sexual opera en el trabajo de manera horizontal es decir entre personas de jerarquías homólogas o de alguien que ocupa una posición menor a la de la persona acosada, mientras que, en diferentes espacios como escuelas, familia, transporte público, en la calle, entre otras, se ejerce en un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.

Nadie tiene derecho de invadir el espacio íntimo y personal de otra persona, menos aún sin su consentimiento. Los "piropos", cuando no son deseados por la persona que los recibe, no producen halago sino molestia e incomodidad.

Frecuentemente, las mujeres que denuncian no se les cree, exponiéndolas, por el contrario, a ser ridiculizadas, avasallando sus derechos y oportunidades, y en la mayoría de los casos a ser despedidas<sup>1</sup>.

Con el argumento descrito anteriormente es necesario establecer un Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción en casos de Violencia, Hostigamiento y/o Acoso Sexual que conduzca la actuación para las y los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, directrices señaladas en el Modelo de Gobierno 2025 - 2027, mismas que reflejan el espíritu de servicio y compromiso con los Naucalpenses.

El Protocolo del OAPAS busca prioritariamente prevenir las conductas de hostigamiento

<sup>1</sup> Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual, INMUJERES 2009, disponible en [www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**OAPAS**

sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género, con base en los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de Derechos Humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público, razón por la cual se emite el siguiente:

**MARCO JURÍDICO**

Contemplando que la atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, se encuentra armonizado en las normas internacionales, así como el Marco Jurídico Nacional, Estatal, Municipal y con ello, garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres y espacios de trabajo libres de violencia laboral. En este orden de ideas a continuación, se da cuenta de la legislación en que se sustenta este Protocolo, para que se haga frente a dichas conductas.

**Sistema Universal**

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales. Conferencias mundiales sobre la mujer:

- Primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
- Segunda Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
- Tercera Conferencia Mundial de la Mujer.
- Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.
- Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer.

Relatoría Especial sobre Violencia contra la Mujer: sus causas y consecuencias.  
Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

Consensos Regionales:

- De Santo Domingo.
- De México.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".

Página 3 de 26



**OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

- Convenio relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor. (Número 100).
- Convenio, Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación. (Número 111).

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Recomendaciones Generales y Específicas del Comité de Expertas de la CEDAW.

- Informes de México ante el Comité CEDAW y sus recomendaciones particulares. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Sistema Interamericano.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José".

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará".

Informes Hemisféricos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) y recomendaciones particulares al estado mexicano.

- Primer Informe Hemisférico de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará, 2008.
- Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belem Do Pará; Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem Do Pará, 2012.

Recomendaciones generales y específicas al Gobierno de México por parte del MESECVI. "Respuestas al Cuestionario/Informe de País/Observaciones de la Autoridad Nacional Competente (ANC)", 2006.

Nacional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.

Página 4 de 26



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Código Penal Federal.
- Norma Oficial Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.
- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.
- Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo

Estatal.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y

Página 5 de 26



**OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.

- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México

**Municipal**

- Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- Código de Ética para Servidores Públicos, Gobierno Municipal de Naucalpan.
- Código de Ética para Servidores Públicos, Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez.
- Código de Conducta para Servidores Públicos, Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez y
- Los Programas de Perspectiva de Género y Prevención de Violencia de Género que conlleve en su momento el Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.

**CONSECUENCIAS DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LAS VÍCTIMAS.**

Algunos de los problemas que manifiestan las víctimas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual se pueden resumir en los siguientes:

- Problemas psicológicos.

Duda, depresión, ansiedad, fatiga, falta de motivación, dificultad en la concentración, baja autoestima y relaciones personales restringidas.

- Problemas fisiológicos.

Dolores de estómago y cabeza, náuseas, disturbios del sueño.

- Problemas relacionados con el trabajo.

Reducción de la satisfacción con el trabajo, estrés laboral, ausentismo, cambio de carrera



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**OAPAS**

o trabajo, disminución en la productividad<sup>2</sup>.

Como los otros tipos de violencia, el hostigamiento y acoso sexual repercuten además en el tejido social:

- Con relación a las empresas o instituciones,

El ambiente laboral incide negativamente sobre la productividad y el rendimiento de la víctima y de terceras personas, puede generar o ser un factor para el aumento de accidentes de trabajo o enfermedades.

- Con relación a la sociedad.

El acoso sexual y el hostigamiento sexual en el trabajo impide el logro de la igualdad y el desarrollo pleno de las personas en un espacio democrático<sup>3</sup>.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL**

- Incapacidad para el afrontamiento.
- El sistema nervioso queda desbordado con la generación de imágenes traumáticas y las consiguientes emociones (ansiedad, temor, rabia, culpa).
- Destrucción del marco de referencia habitual en el ámbito laboral.
- La persona tiende a evitar todo estímulo que reactive el trauma, lo cual reduce su productividad y vida afectiva.
- Se generan síntomas mentales, psicosomáticos y sociales<sup>4</sup>.

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y  
ACOSO SEXUAL EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE  
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
NAUCALPAN**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

<sup>2</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, "Protocolo de Intervención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual", INMUJERES, México, 2009.

<sup>3</sup> Ibidem.

<sup>4</sup> Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual, INMUJERES, disponible en [www.inmujeres.gob.mx](http://www.inmujeres.gob.mx)



**OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

1. El presente protocolo tiene como propósito la implementación adecuada, homogénea y efectiva de acciones de prevención y el establecimiento de los procedimientos para atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
2. Son objetivos del presente protocolo:
  - a) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
  - b) Disponer de un procedimiento de atención y acompañamiento a la persona denunciante de hostigamiento sexual y acoso sexual, que propicien el acceso a la justicia.
  - c) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de hostigamiento sexual y acoso sexual.
  - d) Definir los mecanismos de coordinación interinstitucional entre las Dependencias de la Administración Central del Ayuntamiento de Naucalpan, sobre hostigamiento sexual y acoso sexual.
  - e) Contar con un registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el servicio público del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, que permita su análisis e implementación de acciones que inhiban y erradiquen tales conductas.
  - f) Funcionar bajo la siguiente estructura:
    - **Prevención**, Desalentar la ocurrencia del Hostigamiento y Acoso Sexual
    - **Atención**, Orientar y acompañar en la denuncia de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.
    - **Sanción**, Resolver denuncias de acuerdo a la legalidad y normatividad vigente, en defensa de la integridad de la persona.
    - **Registro**, Documentar la observancia de su aplicación
3. La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento las disposiciones jurídicas competentes a el OAPAS observando los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.

Página 8 de 26

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

## OAPAS

### Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

4. El protocolo será aplicable para las Servidoras y los Servidores Públicos siguientes:
  - a) Personal de carácter General.
  - b) Personal de carácter General, tutelado bajo el Contrato Colectivo de Trabajo.
  - c) Personal de confianza.
  - d) Personal por honorarios.
  - e) Personal por tiempo u obra determinada.
  - f) Personal con categoría de funcionarios.
5. Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:
  - a. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos<sup>5</sup>:
  - b. **Acuerdo:** Al Acuerdo del Consejo Directivo por el que se expide el Código de Ética para Servidores Públicos, Publicado en Gaceta Municipal número 39 de fecha 6 de diciembre del 2022.
  - c. **Autoridad investigadora:** A la autoridad adscrita al Órgano Interno de Control del OAPAS encargado de la investigación de las faltas administrativas.
  - d. **Autoridad substanciadora:** Al titular de la unidad competente adscrita al Órgano Interno de Control, que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.  
  
La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.
  - e. **Base de Datos:** Al registro que concentra la información sobre casos de Hostigamiento y/o Acoso sexual en el ámbito laboral del Organismo, que opera el Órgano Interno de Control del OAPAS.
  - f. **Capacitación:** Al proceso por el cual las Servidoras y los Servidores públicos son inducidos, preparados y actualizados para el eficiente desempeño de sus

<sup>5</sup> Artículo 6 inciso a) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016

Página 9 de 26



OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la profesionalización de capacidades profesionales o competencias;

- g. **Comité:** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del OAPAS, el cual debe ser interdisciplinario y encargado de llevar a cabo el apoyo en la Asesoría y Defensa de la posible víctima, así como en la asesoría en cuanto a las medidas procedentes para solucionar los casos de hostigamiento y acoso sexual en el ámbito laboral del Organismo.
- h. **Conflicto de intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;<sup>6</sup>
- i. **Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la persona denunciante o por un tercero, que implican Hostigamiento sexual o Acoso sexual en los que se encuentran involucradas Servidoras y Servidores públicos en ejercicio de sus funciones<sup>7</sup>;
- j. **DIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez.
- k. **Unidad Administrativa:** A las unidades administrativas de la estructura orgánica establecidas en el Reglamento Orgánico del OAPAS.
- l. **IMNIS:** Al Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva;
- m. **Formación:** Al proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de Servidoras y Servidores Públicos;
- n. **Hostigamiento sexual:** El Hostigamiento Sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; se expresa en conductas verbales o no verbales, escritas, físicas o a través de las tecnologías de la información y la comunicación, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- o. **Órgano Interno de Control:** Deberá entenderse a la Contraloría Interna del OAPAS encargada de la ejecución de acciones de control preventivas y correctivas; así como de observar el cumplimiento de las normas jurídicas, los

<sup>6</sup> Artículo 3 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

<sup>7</sup> Art. 6, inciso h) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016.



OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

programas y la mejora permanente de los procesos de trabajo; asimismo, atender las denuncias e instrumentar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia;

- p. **OAPAS:** Al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- q. **Perspectiva de género:** A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en que se propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas basada en el género; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;<sup>8</sup>
- r. **Pro persona:** El principio pro persona es crucial para garantizar que las personas tengan mejores herramientas para hacer valer sus derechos, acorde al segundo párrafo del artículo 1º Constitucional.
- s. **Persona denunciante:** A la persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual y/o acoso sexual;<sup>9</sup>
- t. **Primer contacto:** Al momento en que la persona denunciante de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, expone su caso, preferentemente, ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del OAPAS, recibiendo la orientación y atención sobre las vías e instancias en dónde se dará seguimiento a su caso;
- u. **Protocolo:** Al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- v. **Reglas:** A las Reglas de Integridad para el ejercicio del servicio público, establecidas en el Código de Ética para Servidores Públicos;
- w. **Re victimización:** A la victimización secundaria o al conjunto de consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas de carácter negativo, que derivan de la experiencia de la víctima en su contacto con el sistema de

<sup>8</sup> Art. 6 frac. XIII de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

<sup>9</sup> Art. 6, inciso r) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## OAPAS

procuración de justicia, y suponen un choque entre las legítimas expectativas de la víctima y la inadecuada atención institucional recibida;<sup>10</sup>

- x. **Servidora y Servidor público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en las unidades administrativas del OAPAS, con independencia del acto jurídico que les dio origen;
- 6. Corresponderá al Órgano de Control Interno del OAPAS a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, la interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el presente Protocolo, observando los ordenamientos jurídicos competentes de la materia.
- 7. La observancia del presente Protocolo, corresponde a las dependencias adscritas al Organismo y su aplicación al Órgano Interno de Control a través del Comité.
- 8. En la aplicación del presente Protocolo, se priorizará la no re victimización, considerando los siguientes principios que rigen el Servicio Público Municipal hídrico.
  - a) Cero tolerancias de las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
  - b) Igualdad de género.
  - c) Confidencialidad.
  - d) Presunción de inculpabilidad.
  - e) Respeto, protección y garantía de la dignidad.
  - f) Prohibición de represalias.
  - g) Integridad personal.
  - h) Debida diligencia, y
  - i) Pro persona.

## CAPÍTULO II PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL OAPAS

### SECCIÓN PRIMERA ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN

- 9. El OAPAS, deberán realizar, las siguientes acciones para prevenir el hostigamiento sexual y acoso sexual:
  - a. Asumir, por conducto de los titulares de las diversas dependencias que conforman el OAPAS, un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" ante las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, el cual deberá ser

<sup>10</sup> Tesis: 1a. CCCLXXXII/2015 (10a.), Décima Época 2010608, Primera Sala, Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I, Pág. 261, Tesis Aislada (Constitucional), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

## OAPAS

### Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

transmitido a las Servidoras y los Servidores públicos, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten propicios para asegurar su conocimiento.

- b. Conformar al interior del OAPAS, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y registro de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.
- c. Brindar las facilidades y el apoyo necesario al Comité, para que cumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento y las demás aplicables, así como los medios para llevar a cabo sus funciones sin temor a represalias.
- d. Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral, seguro y sano, con la finalidad de prevenir y erradicar el hostigamiento y acoso sexual.
- e. Realizar campañas de difusión para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual, al interior del OAPAS.
- f. Garantizar al personal, que la denuncia de hostigamiento sexual y acoso sexual, no constituirá una causa de despido o limitante para su contratación en la Administración del Organismo.
- g. Reconocer las recomendaciones realizadas por el Comité.
- h. Difundir la existencia del Comité.

El Comité dará seguimiento a la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas de prevención de hostigamiento sexual y acoso sexual y la atención brindada sobre la investigación a las conductas en esta materia.

- 10. Se realizará la difusión del pronunciamiento de "Cero Tolerancia", a que se refiere el numeral 9 inciso a) del presente Protocolo, a través de los medios o canales de comunicación institucional que determine el Director General del OAPAS.

Página 13 de 26

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SECCIÓN SEGUNDA  
ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

11. La administración del OAPAS proporcionará capacitación y sensibilización a todas las personas Servidoras y Servidores Públicos, adscritas al Organismo en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual, sin perjuicio de las acciones que al efecto realice cada una.
- La capacitación se otorgará de acuerdo a las necesidades que requiera inculcar la Cultura de Equidad de Género.
  - Proporcionará material sobre los temas de perspectiva de género, hostigamiento sexual y acoso sexual, para su réplica. En el material se deberá considerar lo siguiente:
    - Información sobre qué es y en qué consiste el hostigamiento sexual y acoso sexual y bajo qué circunstancias se puede presentar; a fin de que no haya confusión o duda.
    - Los ordenamientos jurídicos vigentes del Municipio y políticas internas en el OAPAS, para la prevención y atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
12. El Comité y el Órgano Interno de Control, deberán cumplir con lo siguiente:
- Realizar acciones para sensibilizar al personal del OAPAS, difundiendo el presente protocolo, proporcionando o gestionando capacitación en temas de perspectiva de género, hostigamiento sexual y acoso sexual, violencia de género, entre otros, enfatizando el procedimiento y las formas de denuncia;
  - La aplicación de encuestas a todo el personal que reciba capacitaciones sobre hostigamiento sexual y acoso sexual, al finalizar las capacitaciones;
  - De acuerdo a las encuestas aplicadas, se deberá realizar el procedimiento para obtener el indicador correspondiente y ser declarado en el Sistema de Gestión de Calidad del Organismo;
  - Dependiendo de los resultados arrojados en las encuestas, tendrán que implementar acciones de prevención y correctivas, que pueden ser las que considere necesarias el Comité guardando secrecía de los datos de las partes, a fin de no provocar un conflicto de intereses; y
  - En caso de enterarse de alguna situación de hostigamiento sexual o acoso sexual, deberá de invitar a la persona afectada a presentar su denuncia y/o dar la atención de primer contacto.
13. El Comité y la Contraloría, instruirán, supervisarán y/o llevarán a cabo capacitaciones, asesorías en materia de perspectiva de género, hostigamiento sexual y acoso sexual, con el fin de que puedan brindar la atención de primer contacto, con las herramientas necesarias para tramitar ante las vías procedentes

Página 14 de 26

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

**OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

de atención y solución, así como los medios de denuncia.

**CAPÍTULO III**

**PRIMER CONTACTO DE ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

**SECCIÓN PRIMERA  
VÍAS E INSTANCIAS COMPETENTES**

14. La persona denunciante podrá llevar a cabo el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo o la vía que considere más propicia a sus intereses.

El orden en el que los funcionarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan conocerán del presunto caso de hostigamiento o acoso sexual, será el siguiente:

- a) Comité;
- b) Órgano Interno de Control;
- c) Al Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Naucalpan de Juárez (DIF); y
- d) Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva (IMNIS)

15. Dejando a salvo los derechos de las víctimas para que puedan ejercitarlos en otras vías para resolver el hostigamiento sexual y acoso sexual. En caso de considerarlo, ante las instancias competentes señaladas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y en el Código Penal del Estado de México, siendo las siguientes:

- a) Salas Regionales o Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; y
- b) Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a través de sus Agencias del Ministerio Público.

**SECCIÓN SEGUNDA  
RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO EN LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

16. El Comité, será quien brinde la atención de Primer Contacto en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, debiendo actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

- a) Generar confianza en las personas que expongan hechos o conductas probables de hostigamiento sexual y acoso sexual;

Página 15 de 26

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**OAPAS**

- b) Respetar la libertad de expresión de sentimientos, sin pronunciar juicios de valor;
- c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- d) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- e) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- f) Transmitir mensajes claros, mediante lenguaje accesible y simple;
- g) Comunicar a la persona denunciante con precisión y claridad, que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
- h) Expresar con pertinencia, el alcance de su función y del acompañamiento que puede brindar;
- i) Manejar con excesiva discreción, secrecía y confidencialidad la información que haya compartido la persona denunciante; y
- j) Actuar con imparcialidad.

El Comité, será quien brinde acompañamiento a la persona denunciante ante el órgano Interno de Control y la canalizará ante el DIF o IMNIS, para recibir la atención psicológica y/o la que corresponda.

17. Las personas servidoras públicas que integrarán el Comité, son la siguientes:

Integrantes del Comité	Atribuciones
Director General	Voz y voto
Director de Área	Voz y voto
Gerente de Área	Voz y voto
Subgerente de Área	Voz y voto
Enlace	Voz y voto
Una persona Operativa	Voz y voto

Los cuáles serán elegidos por medio de votación pública y abierta, quienes deberán ser reconocidos por su integridad, responsabilidad, confiabilidad, vocación de servicio; y no haber sido sancionados por la Comisión de alguna falta Administrativa. Dicha votación será supervisada por la Dirección de Administración.

Las funciones del Comité en la aplicación del presente Protocolo, son las siguientes:

- a. Brindar atención de Primer contacto y, en su caso, de urgencia auxiliando a la persona denunciante de acoso u hostigamiento sexual, a fin de que realice las gestiones para que reciba la atención especializada pertinente;
- b. Facilitar la información de manera oportuna, completa, clara y precisa, a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, observando las rutas de atención en materia

Página 16 de 26



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

## OAPAS

### Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- administrativa, laboral y penal, así como orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos;
- c. En un plazo no mayor a 24 horas a partir de la atención de Primer contacto, deberá apoyar y auxiliar a la persona denunciante en la narrativa de los hechos ante la Autoridad Investigadora o canalizar a la autoridad que corresponda, la cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmada y contener los mayores datos posibles, tanto de la persona denunciante, como de la persona o personas agresoras, resguardando en todo momento la información de carácter confidencial, con la finalidad de guardar la secrecía y no provocar un conflicto de intereses o favoritismo; así mismo, se establecerán las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos probables de hostigamiento sexual y/o acoso sexual; así como todos los elementos de prueba proporcionados por la persona denunciante;
  - d. En plazo no mayor a 48 horas a partir de la atención de Primer contacto, deberá canalizar a iniciar una valoración psicológica, ante el DIF y/o IMNIS, para contención psicológica, con la finalidad de evitar daños en la estructura de la personalidad de la víctima y para dar veracidad y confiabilidad a la acusación interpuesta ante la Contraloría Interna;
  - e. Turnar en un plazo no mayor a 72 horas, a partir de la atención de Primer contacto, a la autoridad investigadora y/o a la autoridad de la vía correspondiente, en su caso las denuncias de las que tenga lugar con conocimiento de la persona denunciante;
  - f. Brindar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
  - g. Abstenerse de intervenir en caso de que pudiera establecerse un conflicto de interés, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con el presente protocolo.
  - h. Informar por escrito al Órgano Interno de Control, cuando el Comité o alguna Servidora o Servidor público competente se rehúse a realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, así como cuando la negativa sea de la Contraloría;
  - i. Brindar la asesoría y/o atención a la persona denunciante, cuando la solicite o la requiera, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable y el presente Protocolo;
  - j. Examinar la narrativa de los hechos de la persona denunciante, a fin de determinar si la denuncia contiene los elementos constitutivos de hostigamiento sexual y acoso sexual, descritas en la Reglas de Integridad para el Ejercicio del Servicio Público del Organismo, citadas el Código de Ética del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, O.A.P.A.S. así como las disposiciones jurídicas aplicables; con la finalidad de orientar y acompañar

Página 17 de 26

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

adecuadamente a la persona denunciante;

- k. Dar seguimiento ante la autoridad investigadora, respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el presente Protocolo y pedirle a la autoridad señalada que solicite las medidas cautelares correspondientes; y
- l. Dar seguimiento cuando sea autorizado por la parte denunciante, desde el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa hasta la resolución administrativa.

#### SECCIÓN TERCERA ATENCIÓN ESPECIALIZADA

- 18. Durante la atención de Primer contacto que brinde el Comité, examinará si la persona denunciante, necesita de auxilio o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, jurídico o cualquiera que requiera, por lo que se establecerá un vínculo de coordinación con el DIF y/o IMNIS, o con otras instancias competentes que brinden la atención.

El Comité, con la finalidad de brindar una asesoría pertinente, podrá conocer el diagnóstico, resultados y documentos que emitan las y los especialistas, siempre que sea autorizado por escrito por la persona denunciante, en caso de que no sea autorizado la responsabilidad se limitará a brindar la asesoría con los elementos que cuente, realizando la debida constancia de dicha negativa, en caso de que el especialista encuentre un falso testimonio por la parte acusadora se le notificara al Órgano Interno de Control, sin autorización del acusante.

El Comité garantizará la secrecía del nombre de la persona denunciante y de la persona o personas probables responsables cuando la tramitación sea ante el Comité, y en todo momento dará certeza a la persona denunciante de la confidencialidad, el manejo, uso, resguardo y preservación de la documentación o constancia que le sea proporcionada, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable de la materia.

#### CAPÍTULO IV INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

##### SECCIÓN PRIMERA TRAMITACIÓN ANTE EL COMITÉ

- 19. Los asuntos de hostigamiento sexual y acoso sexual, que conozca el Comité, se desahogarán conforme a lo dispuesto en los Lineamientos, exceptuando la

Página 18 de 26

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

conciliación entre las partes y se resolverán en el menor tiempo posible.

20. El Órgano Interno de Control, hará del conocimiento al Comité, los hechos formulados por la persona denunciante y dará seguimiento de su atención ante éste.
21. El pleno del Comité, o por imposibilidad de reunirse la presidencia de éste, sin cuestionar o prejuzgar la veracidad de los hechos, de acuerdo a las circunstancias del caso en particular y dentro de sus facultades y competencia, dentro de las primeras ocho horas hábiles a partir de tener conocimiento, deberá realizar las acciones y/o gestiones necesarias, a fin de que se decreten entre otras medidas, las acciones que permitan brindar la protección de la persona denunciante, tales como: cambio de unidad administrativa, en caso de que la persona denunciante así lo considere, cambio de horario de trabajo, elaboración de un diagnóstico por parte del Órgano Interno de Control y demás acciones que sean eficaces para procurar su integridad, determinando la vigencia de las mismas.

En consecuencia, los integrantes del Comité o en su defecto la presidencia del Comité, actuarán bajo los principios de confidencialidad e imparcialidad, cuando le sea informado que personal del Organismo, es sujeto de averiguación por queja de hostigamiento sexual o acoso sexual, según sea el caso, para no entorpecer el procedimiento.

Para efectuar las medidas referidas anteriormente, la presidencia del Comité, deberá contar con el consentimiento por escrito de la persona denunciante, guardando secrecía del nombre, a fin de no provocar un conflicto de intereses o parcialidad.

El Comité comunicará a la persona denunciante, las observaciones, medidas o recomendaciones adoptadas por éste, para que, en su caso, dé el acompañamiento correspondiente.

22. El Comité dará vista al Órgano Interno de Control, de las presuntas conductas de responsabilidad administrativa, en términos de la normatividad aplicable en la materia, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Página 19 de 26



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**SECCIÓN SEGUNDA  
INVESTIGACIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

23. El Órgano Interno de Control, convendrá el inicio de la investigación correspondiente, a partir de la vista que realice el Comité.

Procederá a registrar en la Base de datos que para tal caso tiene el Órgano Interno de Control.

24. De acuerdo con los principios señalados en el presente protocolo, las investigaciones relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, serán conducidas por el Órgano Interno de Control, de manera que la persona denunciante, no sufra un mayor agravio o revictimización.

En caso de que de la vista que el Comité realice al Órgano Interno de Control, no se precisen los elementos suficientes para señalar circunstancias de tiempo, modo y lugar, el Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus facultades, podrá solicitar la presentación de la persona denunciante de manera obligatoria para tales efectos, en virtud de que debe ratificar la denuncia en relación con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

25. El Órgano Interno de Control realizarán el procedimiento administrativo correspondiente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y ámbito de competencia, en torno a la investigación de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, de conformidad con lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**SECCIÓN TERCERA  
SANCIONES DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

26. Las autoridades administrativas fincarán las responsabilidades a que haya lugar e impondrán, en su caso, las sanciones administrativas respectivas, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Página 20 de 26

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CAPÍTULO V  
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LA DENUNCIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL Y SEGUIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA  
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LA QUEJA O DENUNCIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

27. Procedimiento de la denuncia.

1. Presentación de la denuncia: la persona afectada puede presentar su denuncia al Comité a través de las siguientes vías:
  - 1.1 Personalmente: Comunica los hechos de forma personal, a cualquier integrante del Comité.
  - 1.2 E-mail: Comunica los hechos, a través de los correos electrónicos institucionales, que para tal efecto utilice el Comité.
  - 1.3 Teléfono: Comunica los hechos, a través de la línea y horarios que el Comité publique; donde le atenderá personal especializado integrante del Comité.

SECCIÓN SEGUNDA  
ATENCIÓN DE LA DENUNCIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

28. Atención de la denuncia.

1. Para la atención de la denuncia se deberán considerar los principios de confidencialidad, imparcialidad y privacidad, la atención deberá ser:
  - 1.1. En la oficina que designe el Comité para las entrevistas de acuerdo al lugar de conveniencia de la persona entrevistada y no de quien investiga. Debe ser un lugar discreto donde no se presenten o en lo mínimo interrupciones, no es recomendable que sea en el mismo lugar de trabajo de la persona ofendida, se debe asegurar la confidencialidad de la entrevista y de la información proporcionada.
  - 1.2. El Comité podrá grabar la entrevista siempre y cuando se informe a la persona entrevistada.
  - 1.3. Durante la entrevista, el Comité tiene que hacer lo posible para que la persona denunciante esté cómoda, necesita sentir que:
    - 1.3.1. Le creen.
    - 1.3.2. No se le culpa por el supuesto hostigamiento o acoso sexual.
    - 1.3.3. Se le escucha.

Página 21 de 26

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489 / 55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

- 1.3.4. No se llega a conclusiones prematuras o anticipa ciertas respuestas.
  - 1.3.5. Se es confiable para llevar a cabo una investigación completa y justa.
  - 1.4. El Comité no podrá juzgar la situación y tiene que actuar de manera imparcial. Sin embargo, podrán asegurarle a la persona afectada que la están escuchando y están tomando notas.
  - 1.5. No debe sugerir a la persona denunciante que "entendió mal" lo que la parte acusada dijo o hizo con expresiones como "a poco" "no puede ser" o "pero si el director/a (funcionario/a, compañero/a, etc.) es una dama o caballero".
  - 1.6. Si la persona denunciante no está lo suficientemente cómoda para relatar los detalles del supuesto hostigamiento sexual y acoso sexual, debe preguntársele si prefiere escribirlo.
29. Guía para la integración del expediente.
1. Si la denuncia es recibida telefónicamente, se le escucha con atención sin interrupciones hasta que la persona concluya, se le explica el procedimiento a seguir, si acepta, se procede a tomarle los datos, se le citará para entrevistarla personalmente en las próximas 24 horas hábiles o a conveniencia de la persona denunciante, solicitándole que, si tiene pruebas las presente en la entrevista, para agilizar el trámite.
  2. Si la denuncia es remitida por correo electrónico, se verifica si la persona presuntamente afectada señaló teléfono, si es así, se contacta de inmediato, de lo contrario se contesta el correo pidiéndole sus datos y proponiéndole hora y fecha, en las próximas 24 horas hábiles, para la entrevista personal o bien se le conmina a comunicarse telefónicamente para concertar entrevista personal de acuerdo a su conveniencia, solicitándole que si tiene pruebas las presente en la entrevista, para agilizar el trámite.
  3. Si presenta su denuncia de forma personal, inmediatamente es atendida por una o un integrante del Comité si la persona denunciante lo decide, para lo cual se le citará en las próximas 24 horas hábiles para la entrevista.
  4. La entrevista se llevará a cabo por una o un integrante del Comité, quien podrá intervenir si tiene algún comentario relevante para fortalecer la entrevista, preferentemente quien sea abogado o abogada debiendo tomar los datos y la declaración. La entrevista durará el tiempo que ésta requiera.
  5. El Comité se asegurará de que la persona que lleve a cabo la entrevista, no sea de la misma Dirección General, Dirección, Gerencia, Subgerencia, Unidad, Jefatura o Área administrativa; donde labore la persona denunciante ni la persona probable responsable, para garantizar la imparcialidad en el proceso.

Página 22 de 26

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

6. A la persona denunciante se le informará previamente, de las personas que pueden estar en la entrevista y si desea que esté presente alguna de ellas, se respetará su voluntad.
7. En la entrevista, la persona del Comité informará quiénes son las personas presentes, para hacer sentir en confianza a la entrevistada(o) y llenará el formato de queja con la información proporcionada por la persona ofendida, desde los datos personales hasta la declaración de los hechos, cuando haya concluido su narración, se le preguntará si tiene testigos o pruebas, en caso de tenerlas se le indicará que tiene que entregarlas en ese momento si las lleva consigo; en caso de no llevarlas se le pide que las entregue en un período no mayor a 12 horas hábiles para integrarlas a la denuncia, o en su defecto si lo permite el momento procesal se integrarán posteriormente. En caso de tener testigos, proporcionará sus nombres para entrevistarlos, informándole que ello ayudará a que la integración sea lo más ágil posible. De no contar con pruebas (documentos, grabaciones, correos, etc.) ni testigos, se le asesora de la manera en que puede conseguir las pruebas, así como a testigos. Para ello se contará con el tiempo que sea necesario, siempre y cuando lo permita el trámite, se brindará el apoyo y las facilidades necesarias para ello y así fortalecer la denuncia. De ser necesario se solicitará el apoyo de alguna persona del Organismo que sea de la confianza de la persona denunciante, a quien decida participar en la averiguación, se le garantizará que su intervención será confidencial.
8. Posterior a la toma de la declaración, a la entrevistada (o), se le informa que será atendida (o) por un especialista del DIF y/o IMNIS, en psicología para que valore su estado emocional y le ayude a superar algún daño que haya sufrido por la agresión recibida y que de ser necesario recibirá las terapias que la persona profesional determine, de igual forma se le informa a detalle las vías a seguir, que son la administrativa, la laboral y la penal, la persona ofendida tendrá la libertad de decidir por cual vía actuar.
9. El o la integrante del Comité al momento de concluir la entrevista con la persona denunciante, invitará a quien tenga la calidad de testigo para que rinda su declaración en un plazo no mayor a 24 horas hábiles. En la cual, se le informa que su participación es confidencial y que de ser sujeto(a) de cualquier tipo de represalias por persona alguna de su área laboral, se aplicarán las sanciones correspondientes. Así como de agradecerle y hacerle saber la importancia de su colaboración; si decide no testificar, de igual manera se le agradece y se le asegura que no habrá represalias por su negativa y se tratará de conseguir otra persona testigo.

Ahora bien, si acepta participar, la entrevista estará a cargo del Comité quien informará los nombres de las personas presentes para hacer sentir en confianza la o el testigo entrevistado. Se tomará nota de la declaración para

Página 23 de 26



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

ir complementando el expediente, se le pregunta si conoce sobre el asunto y se le escucha sin interrupciones, al finalizar su relato se le hacen las preguntas que se consideren necesarias para complementar la entrevista.

De considerarse necesario para complementar la averiguación, se pedirá el expediente personal de las partes para conocer su conducta y antecedentes laborales. Asimismo, se entrevistará a las personas que tengan relación laboral con ellas y puedan hacer aportaciones sustantivas para la integración del expediente. Una vez completado el expediente en un máximo de 4 días hábiles posteriores a la denuncia del hecho ante el Comité, que puede variar dependiendo el desarrollo de la averiguación, se procede a la intervención jurídica, por parte del DIF y/o el Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.

10. Al finalizar la entrevista con las partes en conflicto, a cada una en su momento, se les agendará la entrevista en un máximo de 48 horas hábiles, con la psicóloga o psicólogo sensibilizado en los temas de hostigamiento sexual y acoso sexual; quien brindará una atención con lenguaje sencillo, estableciendo una relación de confianza. La psicóloga o psicólogo elaborará un reporte de la entrevista, en el cual, determinará la situación emocional de las personas, así como las recomendaciones. Lo entregará al Comité en un periodo no mayor a 12 horas hábiles de finalizada la sesión, para integrarlo al expediente.
11. Cuando la persona ofendida manifieste su voluntad de proceder por alguna de las vías de denuncias, se le dará cita con el o la integrante abogada/o del Comité, en un periodo no mayor a 48 horas hábiles, o a conveniencia de la persona denunciante. El abogado/a, brindará asesoría jurídica general y objetiva respecto a cada procedimiento que puede iniciar, ya sea penal, administrativo o laboral, explicándole de manera precisa con lenguaje sencillo y accesible; estableciendo una relación de confianza encaminada a fortalecer la toma de decisiones de la persona denunciante, cuidando en todo momento que los argumentos proporcionados no generen en ella la intención de desistimiento, ya que el principal objetivo será brindar a la persona denunciante las herramientas necesarias con la finalidad de que ejerza sus derechos y tenga acceso a la justicia.
12. Con la finalidad de que la integración del expediente se lleve a cabo de manera imparcial y confidencial, a la persona titular de la dependencia, dirección, gerencia, subgerencia, etc., se les hará conocedoras del asunto vía oficio emitido por la autoridad facultada. Hasta el momento que la persona denunciante haya iniciado el proceso por alguna de las vías mencionadas o en el momento de que se le requiera su apoyo para la averiguación.

Página 24 de 26



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

## **OAPAS**

La o el abogado integrante del Comité realizará el procedimiento de acuerdo a la normatividad correspondiente.

13. Al finalizar esta etapa se debe de contar con un expediente integrado por:

- Formato de Queja: el cual contendrá los mayores datos posibles de la probable víctima incluyendo los laborales como lugar de trabajo o adscripción; también comprenderá su declaración firmada.
- Pruebas y testigos: la Declaración del o los testigos, o en su defecto los datos de este o estos, así como los elementos de prueba consistentes en documentos, grabaciones, correos, etc.
- Expediente de las partes.
- Reporte de la intervención psicológica.

En su caso, demás elementos que se consideren necesarios.

### **SECCIÓN TERCERA DEL SEGUIMIENTO**

30. Seguimiento:

a. Conforme a la base de datos, el Comité elaborará un informe estadístico con información desagregada por sexo, número de intervenciones y casos de hostigamiento sexual.

b. En lo referente a la revisión de casos, el Órgano Interno de Control valorará si las personas integrantes del Comité designados para la atención de los casos, se ajustaron al contenido del protocolo, si se aportaron los elementos probatorios de las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y, en su caso, se realizaron los trámites necesarios para sustentar cualquiera de los procedimientos descritos en el presente Protocolo.

c. Si durante el proceso de revisión de casos, se detectare alguna irregularidad en cuanto a la actuación de Servidoras y Servidores Públicos responsables de la implementación de este Protocolo, se dará vista a la Contraloría para que intervenga de acuerdo con sus atribuciones.

Página 25 de 26

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45



**OAPAS**

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los  
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del  
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia hostigamiento sexual y acoso sexual, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** La aplicación y observancia del Protocolo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a las Unidades Administrativas, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

**TERCERO.** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del OAPAS tendrá la responsabilidad de elaborar y aprobar sus lineamientos de actuación.

**CUARTO.** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del OAPAS deberá recibir capacitación especializada en materia de hostigamiento y acoso sexual, derechos humanos y perspectiva de género, dentro de los 90 días naturales siguientes a su constitución.

**QUINTO.** Las Unidades Administrativas informarán dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, sobre las acciones siguientes: a) Emisión del pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a que se refiere el CAPÍTULO II del presente Protocolo. b) Difusión del Protocolo a través de los medios o canales de comunicación institucional que determinen, y d) De las demás actividades necesarias para iniciar acciones de sensibilización, comunicación interna y capacitación en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Dado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México al mes de junio de dos mil veinticinco - La Dirección General del OAPAS, Contraloría Interna del OAPAS y RÚBRICAS correspondientes.

Página 26 de 26

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489  
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07/02012025

ON-DGE-45

**3. Formato para el Análisis de Impacto Regulatorio de Exención del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, (O.A.P.A.S).**



**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO  
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN**

<b>Dependencia u Organismo Público Descentralizado:</b> Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.		<b>Título de la propuesta regulatoria:</b> Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.	
<b>Enlace de Mejora Regulatoria:</b> Lcda. Marlene Monserrat Martín Castañeda Enlace de Mejora Regulatoria.		<b>Fecha de aprobación por el Comité Interno:</b> Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno del OAPAS, de Fecha 10 Abril de 2025	
<b>Punto de contacto:</b> Teléfono: 55 5371 1900 Ext. 2897 Correo: marlenemartin@oapas-naucalpan.gob.mx		<b>Fecha de recepción:</b> 10/04/2025	<b>Fecha de envío:</b> 10/04/2025
<b>Anexe el archivo que contiene la propuesta regulatoria.</b> Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan. "Se anexa la propuesta regulatoria en medio impreso y magnético" y adjuntarla a la solicitud"			
<b>I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA</b>			
<b>1. Explique brevemente en qué consiste la propuesta regulatoria:</b> La propuesta regulatoria del Protocolo de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el OAPAS, consiste en establecer un marco normativo claro y efectivo que regule la prevención, atención y sanción de conductas de hostigamiento y acoso sexual dentro del Organismo.			
<b>2. Defina el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria.</b> El hostigamiento y acoso sexual constituyen actos de violencia que vulneran los derechos humanos, afectando gravemente la integridad física y emocional de las personas, así como el ambiente laboral dentro del Organismo. La falta de mecanismos claros para la prevención, atención y sanción de estas conductas perpetúa un entorno laboral inseguro, generando un impacto negativo en el bienestar de las y los servidores públicos, además de contravenir los principios de igualdad y respeto en el trabajo.			
<b>3. Describa los objetivos generales de la propuesta regulatoria.</b> Los objetivos generales de la propuesta regulatoria del Protocolo son: prevenir estas conductas mediante la sensibilización y capacitación del personal, establecer mecanismos confidenciales para la denuncia y atención de casos, sancionar adecuadamente a quienes infrinjan las normas, garantizar la reparación del daño a las víctimas, y fomentar una cultura de respeto y denuncia en el entorno laboral.			
<b>II.- IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA</b>			
<b>4. Justifique las razones por las que considera que la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.</b> La propuesta regulatoria del Protocolo de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el OAPAS, no genera costos de cumplimiento para los particulares, ya que está dirigida exclusivamente al personal del Organismo y no impone obligaciones o requisitos a los usuarios y/o ciudadano. Además, las medidas implementadas, como los mecanismos de denuncia, capacitación y sensibilización, son parte de las responsabilidades internas de la administración pública, enfocadas en mejorar el ambiente laboral y garantizar el respeto a los derechos humanos sin impactar económicamente a los particulares.			



OAPAS

OAPAS

**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO  
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN**

5. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la propuesta regulatoria.	SI	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.		X
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.		X
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.		X
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.		X

**III.- ANEXOS**

**6. Enliste las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la propuesta regulatoria.**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
 <b>Lcda. Marlene Monserrat Martín Castañeda</b> Enlace de Materia Regulatoria	 <b>Mtra. Cecilia Adriana Oviedo Ortega</b> Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	 <b>Mtro. Ricardo Gudiño Morales</b> Director General del OAPAS Titular de la Dependencia





Isaac Martín Montoya Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes  
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz  
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer  
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares  
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León  
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas  
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra  
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara  
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes  
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García  
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello  
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo  
Décima Regidora

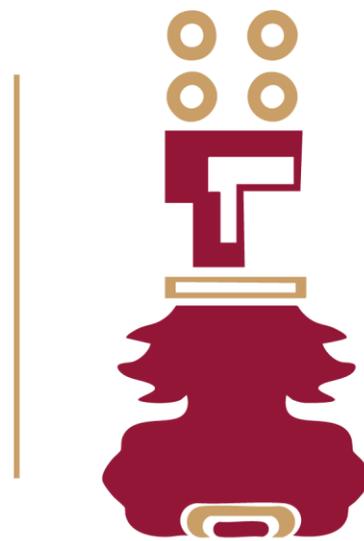
Ivette Pellon Coría  
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón  
Duodécima Regidora



**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**

2025-2027